

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006081 DE 15 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado No. 20231148351 de 05/06/2023, el Doctor DIEGO ALEXANDER CEPEDA RODRIGUEZ, en calidad de apoderado de la sociedad CLUB DEL GOURMET S.A.S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2023011301 de 27 de octubre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Aportar Autorización expresa del fabricante del producto donde conste textualmente que CEDE EL DERECHO DE LA TITULARIDAD del registro a la empresa CLUB DEL GOURMET SAS. Al idioma español.

2. Aporte documento que certifique el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura del fabricante conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 22 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 3 del Decreto 162 de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del mismo artículo. Puesto que el documento aportado no es claro quién es la autoridad sanitaria y no se evidencia datos exactos del nombre completo del fabricante Luís Seabra Vinhos Lda, dirección, nombre completo del producto y la marca comercial aprobada por la SIC: LUIS SEABRA VINHOS, así mismo, debe ser traducido en su totalidad por un traductor oficial al idioma español y Apostillado.

3. Identificar el nombre el cepaje de la uva utilizada en la fabricación de los vinos.

Mediante escrito radicado No. 20231336181 de 20/12/2023, el Doctor DIEGO ALEXANDER CEPEDA RODRIGUEZ, en calidad de apoderado de la sociedad CLUB DEL GOURMET S.A.S dio respuesta al auto en comento, dentro de los términos de ley.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Sobre rotulado del producto de la referencia, éste da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Numero de Lot.

LAAAA

Ubicado en el lateral derecho de la etiqueta por bajo EAN

AAAA: Dígitos indicadores del AÑO de embotellado

Ejemplo:

L2021 : Embotellado en 2021

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006081 DE 15 de Febrero de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

PRODUCTO:	VINO BLANCO GRANITO CRU ALVARINHO; VINO BLANCO GRANITO CRU DAO; VINO TINTO INDIE XISTO; VINO TINTO MONO A; VINO TINTO MONO C; VINO BLANCO XISTO CRU BRANCO; VINO TINTO XISTO CRU TINTO; VINO BLANCO XISTO ILIMITADO BRANCO; VINO TINTO XISTO ILIMITADO TINTO Marca LUIS SEABRA VINHOS.
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2024L-0012969
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES):	CLUB DEL GOURMET S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	LUÍS SEABRA VINHOS LDA con domicilio en PORTUGAL
IMPORTADOR(ES):	CLUB DEL GOURMET S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO:	12,5 % Volumen (+/- 1 °).
CLASIFICACION:	VINO
EXPEDIENTE No.:	20256327
RADICACIÓN No.:	20231148351

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO BLANCO GRANITO CRU ALVARINHO; VINO BLANCO GRANITO CRU DAO; VINO TINTO INDIE XISTO; VINO TINTO MONO A; VINO TINTO MONO C; VINO BLANCO XISTO CRU BRANCO; VINO TINTO XISTO CRU TINTO; VINO BLANCO XISTO ILIMITADO BRANCO; VINO TINTO XISTO ILIMITADO TINTO Marca LUIS SEABRA VINHOS en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.


ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 15 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: Ing. Lida Ortiz B.; Legal: Cristina De la Ossa Pa.
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory